



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 095-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N° 176-2022-GRP-430020-13201, de fecha 11 de Abril del 2022, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 1080- 2018-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de julio de 2018 ha señalado que: "La labor de Secretario(a) Técnico(a) no constituye propiamente un cargo sino más bien una función a ser desempeñada por un servidor o servidora de la entidad. De igual modo, la Secretaría Técnica del PAD no es una unidad orgánica de la entidad, esta forma parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, además, la persona que sea designada en la función de Secretario(a) Técnico(a) debe tener vínculo laboral con la entidad bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). Asimismo, las funciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se encuentran descritas en el numeral 8.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE".

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual se dispone DESIGNAR las Funciones en el cargo de la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS – PAD del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2022, a Don: LUIS RAHIT ADRIANZEN ROMAN, de profesión Abogado, DNI 71377350, CCAP 5660, para que de ésta manera cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, que a través de su única Disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 27657, Ley del Ministerio de salud, Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2022;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 095-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2022, las Funciones en el cargo de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS – PAD** del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a Don: **LUIS RAHIT ADRIANZEN ROMAN**, de profesión Abogado, DNI 71377350, ICAP 5660, según los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, legajo personal, Estadística e Informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
[Signature]
DRA. SECRETARIA M. CEREZO ALAP
CMP. 044157
DIRECTOR